MUY URGENTE

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA DE PERSONAL

Registro SISGEDO	
DOC	03229339
EXP	02623457

Ayacucho, 13 de diciembre de 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 0736-2021-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-APER

Señores:
Prof. ROLANDO LEÓN LANDA
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cangallo
Dra. DORIS SALOMÉ VALDIVIA SANTOLALLA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga
Prof. MARGOT FABIOLA SÁNCHEZ HUAMANÍ
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos
Mg. FRANKLIN WILDER QUISPE MARTÍNEZ
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta
Mg. NAPOLEÓN FERNANDO CANCHANYA CÁRDENAS
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de La Mar
Lic. NILO SANTOS PAUCARHUANCA BENDEZÚ
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lucanas
Mg. BLAS RUPERTO ANDRADE TAPAHUASCO
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas
Lic. YORE GENER PUMAHUACRE PALOMINO
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Páucar del Sara Sara
Dr. JORGE REJAS PACOTAYPE
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sucre
Mg. HÉCTOR AUGUSTO FERIA MACIZO
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Víctor Fajardo
Lic. LIZBET VALDIVIA OLARTE
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Vilcas Huamán
Presente.

ASUNTO : Sobre el proceso de renovación de contratos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, al amparo de lo establecido en la Ley N° 24041.
REF. : Oficio N° 01829-2021-MINEDU/SG-OGRH

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad de comunicarles que mediante el documento de la referencia, el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación emite precisiones sobre el proceso de renovación de servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para el periodo presupuestal 2022, amparados en la Ley N° 24041.

Conforme se indica en el documento de la referencia, «(...) *habiéndose restituido el 24 de enero de 2021 la vigencia de la Ley N° 24041, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 31115, desde entonces continúa vigente y forma parte del ordenamiento jurídico. En ese sentido, corresponde a las entidades públicas (...), realizar las acciones correspondientes para cumplir con lo establecido en el artículo 1 de la referida Ley N° 24041, (...)*». (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, corresponde a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho y a todas las Unidades de Gestión Educativa Local que la integran, adoptar las acciones pertinentes para renovar automáticamente los contratos de los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en aplicación de la Ley N° 24041, siempre que cumplan los requisitos establecidos en

la referida ley, es decir que hayan realizado labores de naturaleza permanente por más de un (1) año ininterrumpido. Dichos servidores no podrán ser cesados ni destituidos sino es mediante un procedimiento administrativo disciplinario por haber incurrido en alguna falta.

De otro lado, conforme los pronunciamientos emitidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través de los Informes Técnicos Nºs 001473-2020-SERVIR-GPGSC del 29 de septiembre de 2020, 001499-2020-SERVIR-GPGSC del 30 de septiembre de 2020, 001549-2020-SERVIR-GPGSC del 19 de octubre de 2020, 001619-2020-SERVIR-GPGSC, entre otros. Son servidores que adquirieron la protección de la Ley N° 24041, aquellos servidores que tuvieron contrato vigente al 23 de enero de 2020 y que cumplían con los requisitos señalados en el Art. 1° de la referida Ley; es decir, que hayan realizado labores de naturaleza permanente por más de un (01) año ininterrumpido.

Asimismo, conforme se precisa en la parte final del documento de la referencia, «*Para realizar las renovaciones automáticas de los contratos por el año 2022, cuentan con una Unidad de Recursos Humanos y una Oficina/Área de Asesoría Jurídica, que pueden emitir los informes técnico y legal correspondientes, considerando la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), así como en sus documentos de gestión institucional*».

En tal sentido, en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho se establece el siguiente cronograma para el proceso de renovación de contratos del personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que adquirieron la protección establecida por la Ley N° 24041.

Actividad	Período		Responsable
	Inicio	Término	
Publicación de plazas ocupadas sujetas a la renovación de contrato de personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276	14/12/2021	15/12/2021	Área de Personal DRE/UGEL
Presentación de Expedientes (Físico o Virtual)	16/12/2021	21/12/2021	Servidor contratado
Verificación de cumplimiento de requisitos.	22/12/2021	28/12/2021	Área de Personal DRE/UGEL
Emisión de resolución y suscripción de renovación de contrato.	29/12/2021	30/12/2021	Área de Personal

Es propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dr. Edgar Jayo Medina
DIRECTOR

EJM/CCN/JMRR
13-12-2021

Adjunta:
- Oficio N° 0182-2021-MINEDU/SG-OGRH

252-2021 MUL SOBRE LA RENOVACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.DOCX

Lima, 01 de diciembre de 2021

OFICIO N° 01829-2021-MINEDU/SG-OGRH

Señor
SEGUNDO ARTURO BAZAN SERPA
Jefe de la Oficina de Administración
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Presente. -

Asunto : Solicita precisiones sobre el proceso de renovación de servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para el periodo presupuestal 2022, amparados en la Ley N° 24041

Referencia: Oficio N° 3826-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH
Expediente N° 178353-2021

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita precisiones sobre el proceso de renovación de servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para el periodo presupuestal 2022, amparados en la Ley N° 24041; asimismo nos comunica que con el Oficio N° 016-2021-SITADRELM el Sindicato de Trabajadores Administrativos DRELM les ha solicitado la renovación automática de contrato de dieciséis (16) trabajadores que mantienen vínculo contractual con la DRELM, señalando que dichos trabajadores cumplirán entre 2 y 3 de años de servicios consecutivos.

Previamente es importante recordar que la DRELM es una instancia de gestión educativa descentralizada, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las UGEL de Lima Metropolitana, y tiene autonomía administrativa, económica y presupuestal; asimismo, su Dirección Regional tiene por función "*Supervisar los sistemas administrativos de abastecimiento, recursos humanos, contabilidad y tesorería*" y en su estructura orgánica se aprecia que tiene una Unidad de Recursos Humanos que se encarga de proponer, gestionar y supervisar las acciones relacionadas con su personal, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – MOP de la DRELM, aprobado con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y modificado con la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU.

En relación a vuestra consulta, se recuerda que esta Oficina General cursó el Oficio Múltiple N° 112-2020-MINEDU/SG-OGRH de fecha 08 de diciembre de 2020, dirigido a la DRELM, las UGEL 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 de Lima Metropolitana, la Escuela Nacional Superior de Folklore "J.M.A.", la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú y el Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico, por ser las entidades empleadoras que conforman el Pliego 010 Ministerio de Educación y tienen personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para brindar alcances sobre la renovación de los contratos, en mérito a la opinión técnico legal emitida por SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

En el mencionado documento, de acuerdo a lo opinado por SERVIR, se manifestó lo siguiente:

"a) Servidores 276 contratados que **adquirieron la protección de la Ley N° 24041 cuando la norma estaba vigente**, es decir hasta el 23 de enero de 2020:

Corresponde a las entidades renovarles su contrato automáticamente cada año, siempre que cumplan los requisitos establecidos por la referida ley hasta el 23 de enero de 2020, es decir que hayan realizado labores de naturaleza permanente por más de un (1) año ininterrumpido. Dichos servidores no podrán ser cesados ni destituidos sino es mediante un procedimiento administrativo disciplinario por haber incurrido en alguna falta.

Para el cómputo del año ininterrumpido de servicios debe considerarse el siguiente extracto de lo indicado en el Oficio Múltiple N° 49-2019-MINEDU/VMGI-DIGC, que estableció disposiciones complementarias para la renovación de los contratos para el año 2020:

"Las DRE y UGEL deben considerar que no se produce una interrupción del vínculo laboral en el caso de los servidores que laboraron hasta el 31 de diciembre y fueron contratados a partir del primer día hábil del año siguiente, por cuanto el primer día hábil no puede constituir un supuesto de exclusión y/o restricción para limitar la aplicación del requisito previsto en el artículo 1° de la Ley N° 24041, consistente en "Tener más de 1 año ininterrumpido de servicios en la entidad", ya que obedece a la suspensión de actividades por parte de la entidad pública empleadora en un día feriado (1 de enero) y, como tal, no laborable". (...)" (subrayado nuestro)

Si bien es cierto, el Oficio Múltiple N° 112-2020-MINEDU/SG-OGRH se emitió en un contexto diferente al actual, cuando estaba vigente el Decreto de Urgencia N° 016-2020, cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria derogó la Ley N° 24041; no obstante, en dicho documento también se comunicó que de acuerdo a los pronunciamientos de SERVIR, se mantenía la aplicación de la mencionada ley para aquellos servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que adquirieron la protección cuando ésta se encontraba vigente, es decir hasta el 23 de enero de 2020, en cuyo caso correspondía a las entidades empleadores renovarles su contrato automáticamente cada año.

Por ello, habiéndose restituido el 24 de enero de 2021 la vigencia de la Ley N° 24041, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 31115, desde entonces continúa vigente y forma parte del ordenamiento jurídico. En ese sentido, corresponde a las entidades públicas como sucede con la DRELM, realizar las acciones correspondientes para cumplir con lo establecido en el artículo 1 de la referida Ley N° 24041, cuyo tenor es como sigue:

"***Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios,*** *no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley*". (negritas nuestras)

Conforme a lo expuesto, nos ratificamos en lo señalado en el Oficio Múltiple N° 112-2020-MINEDU/SG-OGRH, en el extremo que corresponde a la DRELM y las UGEL de Lima Metropolitana, cada una en el ámbito de su competencia, adoptar las acciones pertinentes

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **E65FC5**

www.gob.pe/minedu
Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000

para renovar automáticamente los contratos de los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en aplicación de la Ley N° 24041, siempre que cumplan los requisitos establecidos por la referida ley, es decir que hayan realizado labores de naturaleza permanente por más de un (1) año ininterrumpido. Dichos servidores no podrán ser cesados ni destituidos sino es mediante un procedimiento administrativo disciplinario por haber incurrido en alguna falta. Para realizar las renovaciones automáticas de los contratos por el año 2022, cuentan con una Unidad de Recursos Humanos y una Oficina/Área de Asesoría Jurídica, que pueden emitir los informes técnico y legal correspondientes, considerando la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), así como en sus documentos de gestión institucional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado digitalmente por: AGÜERO RAMOS Betty Liliam FAU 20131370998 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 01/12/2021 11:14:22-0500

Firmado digitalmente por: CARRION VALDIVIA Fiorella Gladys FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2021 11:08:04-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ
FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ALFARO ESPARZA Eduardo Jaime FAU 20131370998 hard

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

En señal de conformidad

2021/12/01 12:16:50

EJAE/BLAR-fcv-bcpv

EXPEDIENTE: MPD2021-EXT-0178353

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **E65FC5**